



## Municipalidad de Santiago de Surco

**RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 10108-2024-SGCAITSE-GDE-MSS**  
**Expediente N° 1198802024**  
**Santiago de Surco, 13 de diciembre de 2024**

### LA SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

#### VISTOS

Expediente N° 1198802024 de fecha 27 de agosto de 2024, presentado por AFFINITY MARKETING INTERNACIONAL PERU S.A.C., con domicilio legal en JR. EL POLO NO. 118 MZ.A SLT.1B-1C URB. EL DERBY, quien solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones PREVIA Calificada con un Nivel de RIESGO MUY ALTO, para el establecimiento comercial ubicado en JR. EL POLO NO. 118 MZ.A SLT.1B-1C URB. EL DERBY, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con el giro de CLUB DEPORTIVO, área de 3358.67 m<sup>2</sup> y aforo de 135 PERSONAS;

#### CONSIDERANDO

Que en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local así como la prestación de los servicios públicos de su competencia en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para desarrollar actividades en materia de Defensa Civil y Desarrollo Urbano ello en concordancia con el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.

Que, la Tercera Disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones), son ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales en sus ámbitos de jurisdicción respectiva.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos Técnicos y Administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE.

Que, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa se ejecutan a los objetos de Inspección que se encuentran señalados en el Artículo 18.2° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y que por sus características presentan un nivel de riesgo MUY ALTO. Dicha Inspección consiste en la verificación del nivel de riesgo, implementación y el cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 25° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM- Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones admitió a trámite la solicitud de ITSE PREVIA Calificada con un Nivel de RIESGO MUY ALTO, ejecutándose conforme al procedimiento indicado en el citado Reglamento de ITSE, cuyo resultado se encuentra contenido en el Informe Técnico de Seguridad en Edificaciones de fecha 12 de diciembre de 2024, que Anexado al expediente administrativo de Vistos forma parte del procedimiento y sustenta la presente Resolución, por lo cual siendo procedente se da por finalizado el procedimiento ITSE.

Que, el numeral 2 del Artículo 15° del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones establece que el procedimiento de ITSE finaliza con la Resolución emitida por el Órgano ejecutante, señalando que el objeto de Inspección CUMPLE con las condiciones de Seguridad en Edificaciones, por consiguiente corresponde emitir el Certificado de ITSE PREVIA Calificado con un Nivel de RIESGO MUY ALTO.

Que, mediante Ley N° 30619- Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, establece en el Artículo Único la modificación del Art., 11 de la Ley N° 28976, en concordancia con el numeral 4 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM- Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece que "el Certificado de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25  
Monte de los Olivos N° 545 Urb. Prolong. Benavides, Tel. 411-5560 Anexo 2913, [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe) pueden ser contrastadas a través  
de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 5DZaAd



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de la Ley N° 27107. Los documentos de validez jurídica y de los datos de verificación de los documentos de la Municipalidad de Santiago de Surco pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/qdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 5DZaAd